

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA

AREA 00 (CGS) 00 000

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURISDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y MENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U. y T.		
SUB. MUNICI.		

REFRENDACION

DEF. POR \$	
IMP. PUTAC.	
NOT. POR \$	
IMP. PUTAC.	
EDUC. DTO.	

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLORACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA X REGION.

SANTIAGO, 7 DIC. 2000

D.S. Nº 714

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 506 y Nº 744, ambos de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 735 de 24 de octubre del 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio Ord. Z4/Nº 041 de 08 de agosto del 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/3291 S.S.P., de 07 de agosto del 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario Nº 13000/85 S.S.P., de 28 de agosto del 2000; la Ley Nº 10.336.

CONSIDERANDO:

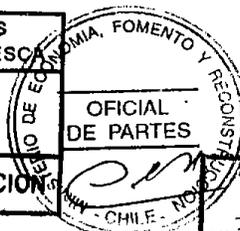
Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X a XI Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Bahía Pargua, X Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

T.R. 17.01.01

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
19 ENE 2001
TERMINO DE TRAMITACION



"DIARIO OFICIAL"  
Nº 26877 de 01 FEB 2001

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la X Región en el Sector denominado Bahía Pargua, en un área inscrita en la figura irregular y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 7210; ESC 1:50.000; 5° ED. 1993)

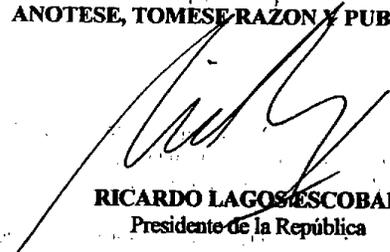
VÉRTICE	LATTUD S.	LONGITUD W.
A	41° 47' 39,73"	73° 27' 39,02"
B	41° 47' 41,97"	73° 27' 37,28"
C	41° 47' 58,62"	73° 28' 14,57"
D	41° 48' 01,46"	73° 28' 33,28"
E	41° 47' 58,95"	73° 28' 33,96"
F	41° 47' 56,19"	73° 28' 15,76"

**Artículo 2°.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4°.-** El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

  
**RICARDO LAGOS ESCOBAR**  
Presidente de la República

